

Y los dichos montes tienen los límites siguientes

El monte q[ue] los d[os] p[er]o m[er]ito y doningo san aldo conceso
por la parte de arriba por la bondonada de la c[er]ta de camota alla
fuente de peria t[er]ra y desde alla pena de osaleccaga y desde por
cu[er]na de la d[os] pena de r[es]e y la cocta de a[un]z p[er]u y por la parte
de r[es]osua el arroyo q[ue] se va de para abajo por la me[di]a izquierda
del monte b[er]so. Y por la parte de abajo los montes concajales q[ue]
traen los d[os] doningo de tolosa y doningo p[er]o m[er]ito de cauala
como v[er]de ello parece por sus sacras y senales

Y asi bien ha por límites el d[os] monte y el d[os] conceso de aldo de os
p[er]o m[er]ito de cauala y doningo de tolosa a tuéque del d[os]
de monte - por la parte de arriba los montes q[ue] ay entre vergu
la zoytia y elgoibar y plazencia y desde por la parte de plazencia
a os conaz aubeta y desde a belaz minoa donde se le pega a los
montes q[ue] traen conrada de la d[os] p[er]o m[er]ito de cauala y doningo
de tolosa al d[os] conceso como parece por sus sacras y senales y por
la parte de r[es]osua a desde arriba ^{los montes} al d[os] de p[er]o m[er]ito
y doningo de tolosa
y los d[os] de os - y ferrengones asta y odiz los montes v[er]de y testas
doningo de tolosa

Y por otorgado por la junta particular de tolosa

Saca

En la casa de Leoncio de la villa de Vergara el diez y nueve dias
del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e dos años estando
juntos en publico conceso aca una t[er]cia de quinientos e sesenta e
dos e de setenta e tres e de las juntas de r[es]p[er]al y r[es]p[er]al siendo v[er]de
preesentes el s[er]n[or] m[er]ito y banie de r[es]p[er]al de aldo de ordinario en la
de villa y sutera y jaugia de ayar di p[er]caualbe y indio y joan
m[er]ito de arrosteguy. eantonio de gozosteguy y miguel de amecabaleguy
e alexand[er]o de diputad[os] de la d[os] villa. y jaugia de altube y miguel
de aumeta y joan de elguiguren y r[es]p[er]al de diputad[os] de la p[ar]te de
de vergara e anavola y en presencia de mi p[er]o m[er]ito de gozosteguy
e tonano de sumate r[es]p[er]al y al numero de la d[os] villa y sutera
testigos y n[on] facerados de vergara el d[os] de r[es]p[er]al y r[es]p[er]al
Por quanto sea v[er]de de nonbrar p[er]os para la junta particular

4

La Villa de Alcala de Henares por otra parte como
 señores Alcaide de ella y de la villa de Alcala de Henares
 nonbraron de las parrochias de Carraga Remota. y de las de
 regidores y diputados de las dhas parrochias nonbraron por tal
 procurador Juan de Berallia vecino de la dha villa de Alcala de Henares
 e lugar de Alcaide de ella con los señores Juan de Ayarza preo de Alcala
 Juan de Alcaide de Alcala de Henares y Antonio de Godestequi regidor de Alcala de Henares
 cabaleros de diputacion nonbraron Alcaide de Alcala de Henares Juan de Alcaide de Alcala de Henares
 de la dha villa para q ambos los dhas Juan perez e Juan de Alcaide de Alcala de Henares
 Alcaide de la villa de Alcala de Henares por otra parte donde de juratacion con
 señores Alcaide de Alcala de Henares los preos de las otras villas de la dha provincia
 de Guipuzcoa e para q en de con libre e general almitacion
 hagan e provean todas aquellas cosas q sean en seruy de Dios
 señor y de sus reynos e vniuersal sal desta provincia del regimien
 de ella gobernado toda ystouacion q por el dho conaxo e de Alcaide de Alcala de Henares
 durante junta ynterdulema q se plicare a tteniendo a la mesa
 y misima parte contra otros preos de las otras villas de la dha provin
 e quando alguna cosa de Alcala de Henares se o feciere tener cuenta de hacer
 e para q para hacer en la dha villa e razon todo lo otro
 q ellos e otros juntos e aparte e aparte e aparte como conaxo e quien
 complido e vniuersal pdr ellos dixeran tener para los dhas pdr
 tal e misimo dixeran q davan e davan a los dhas Juan de Alcala
 e Juan de Alcaide de Alcala de Henares con todas sus vniuersales e de pndencia
 e necesidades e necesidades e necesidades con libre e general almitacion
 qon e pcometieron de haber e de haber e de haber e de haber e de haber
 todas las q ellos dixeran e pro pudiesen e pudiesen e pro pudiesen
 por buenio e firme e vniuersal q para ellos e para ellos e para ellos e para ellos
 e contos e bienes de los dhas conaxos e de la dha villa e de la dha villa
 los relebaron de toda carga de satiscacion e fraduria sola
 sin su la del dho conaxo e de Alcala de Henares e de Alcala de Henares
 soluy con todas sus vniuersales e de Alcala de Henares e de Alcala de Henares
 en forma qual el dho conaxo e de Alcala de Henares e de Alcala de Henares
 presentes e a los dhas Juan de Alcala de Henares e de Alcala de Henares
 Lopez de Alcala de Henares e de Alcala de Henares e de Alcala de Henares

Vergara de la Villa de Vergara...
Firmacion En este regido no do foy q los congo...
Firma de don alon p...
Regido

Mondal...

Alfonso...

Edo p... de la villa de Vergara...
... presentate...
... de la villa de Vergara...
... de la villa de Vergara...

Alfonso...

Ma —
Fernando de...
Ynsorcal

Vergara A veinte dias del mes de setiembre...
... en presencia de mi progenitor...
... en lo concejil...
... de f...
Alfonso...

S. J. al...
um de laro
Seys...
...
...

Vergara A veinte y un dias del mes de setiembre...
... en presencia de mi...
... juramento...
... de la villa de Vergara...
... de la villa de Vergara...
... de la villa de Vergara...

Al... de...
Alfonso...